



**HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN DE MECANISMOS Y ACCIONES FORMATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO EN LAS INTERVENCIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EN EL PERIODO 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 17CO0006

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** (cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

**DEFINICIÓN:** Servicio de apoyo técnico especializado para la creación de mecanismos y acciones formativas para la aplicación del principio de igualdad de trato en las intervenciones de los fondos estructurales y de inversión en el periodo 2014-2020

**CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:**

1.1.1 Código de clasificación CPA: 93

1.1.2 Código de clasificación CPV: 85312300- 2 Servicios de orientación y asesoramiento

**1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:**

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):**  SI/  NO

**2. NECESIDADES A SATISFACER** (cláusula segunda del PCAP)

El Reglamento de disposiciones comunes del periodo de programación financiera de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) 2014-2020 prevé una condición ex ante específica en el ámbito de la igualdad y la no discriminación (Anexo XI del Reglamento común). De acuerdo a las previsiones reglamentarias, los Estados miembros deberán garantizar que existe capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.

En este sentido, el Acuerdo de Asociación de los Fondos EIE 2014-2020 en España establece que la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación:

- Desarrollará un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación.
- Realizará un plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas por los motivos protegidos por las directivas europeas así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.
- Llevará a cabo acciones para la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación por los motivos protegidos por las directivas europeas. Estas actuaciones podrán ser cofinanciadas por el Programa Operativo de El gasto de este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 80% para las regiones menos desarrolladas, las más desarrolladas (Galicia, Asturias y Ceuta) y las regiones transitorias con excepción de Canarias (85%) y en un 50% para el resto de regiones más desarrolladas, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.





En ese caso, conforme a los requisitos de publicidad del Fondo Social Europeo, en todos los documentos y materiales que se generen como producto de este contrato, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo.

El objeto fundamental del contrato es el la prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado para promover la igualdad y la no discriminación a través de los fondos estructurales y de inversión europeos 2014-2020 así como la prestación de asistencia técnica para la aplicación y seguimiento de las herramientas diseñadas como resultado de todo el proceso

Para ello, y como parte de este asesoramiento técnico especializado, está previsto realizar las siguientes acciones:

1. Tres jornadas de debate autonómicos
2. Tres cursos de formación específicos sobre igualdad y no discriminación, y Fondos EIE
3. Tres programas pilotos de aprendizaje mutuo referentes a:
  - Aplicación transversal del principio de igualdad y no discriminación: grupo de cooperación inter-administrativa de la AGE (empleo, educación, hacienda y administraciones públicas, fomento, energía y turismo, economía y competitividad, etc.).
  - Desarrollo de acciones y medidas específicas de igualdad y no discriminación: grupo de cooperación inter-autonómico (una selección de CCAA).
4. Un seminario de difusión y aprendizaje mutuo (presentación de resultados y aprendizajes, especialmente centrados en los programas pilotos).

Las acciones que se proponen van dirigidas a las unidades administradoras y gestoras, organismos intermedios y beneficiarios de todos los Fondos EIE (FSE, FEDER y FEADER) de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas así como a aquellos organismos que no perteneciendo a la Administración Pública van a participar en la gestión de los programas operativos

Todo ello en el marco de lo señalado en el artículo tercero a) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, atribuye a este organismo, el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación.

### 3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X)  SI/  NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.2 En qué condiciones:

### 4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X

Urgente:

Emergencia:







**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la formalización del contrato

5.3 Prorroga: No se prevé la posibilidad de prórroga

5.4 Duración de cada prórroga: No se prevé la posibilidad de prórroga

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 24 meses

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
109.258,€	22.944,18 €	132.202,18€	26.107.PI60.227.06

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro"

**(ANEXO: PRESUPUESTO)**

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.





Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): 109.258 €

**7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN** (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 4.000 euros

**8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: PLURIANUAL.

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	26.101.PI60.227.06	64.655,14€
2019	26.101.PI60.227.06	67.547,04€
Total	26.101.PI60.227.06	132.202,18 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados) X

8.4 Financiación Fondos Europeos  SI                      Condicionada a que el gasto sea elegible en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)

Porcentaje de financiación: un 80% para las regiones menos desarrolladas, las más desarrolladas (Galicia, Asturias y Ceuta) y las regiones transitorias con excepción de Canarias (85%) y en un 50% para el resto de regiones más desarrolladas

NO                      Programa operativo Programa Operativo de Inclusión social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)







**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP** (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): **SI X NO** \_\_\_

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): **SI X NO** \_\_\_

**10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** (cláusula octava y décima del PCAP)

**10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, a un importe del doble del valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido.

**10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas**

La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP se acreditará con una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el/la adjudicatario/a en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (setenta y seis mil cuatrocientos ochenta euros con sesenta céntimos, 76.480,60 €), no siendo necesario aportar un número mínimo de certificados más allá de los necesarios para acreditar el citado importe.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material y equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

Los tipos de servicios o trabajos que se deberán acreditar son los que estén directamente relacionados con el contenido de este contrato, desarrollados en el ámbito de la igualdad, la no discriminación y la exclusión





social, en relación con la gestión y ejecución de actividades o proyectos financiados por fondos comunitarios.

**11. CLASIFICACIÓN** (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda):  SI  NO

TIPO:

**12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

12.2 Lugar de presentación:

Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Condesa de Venadito, 34.

28027 MADRID

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

**13. MESA DE CONTRATACIÓN** (Cláusula décimo primera del PCAP)

**Presidente:** Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

**Presidente suplente** Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

**Vocales** Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

**Secretaría** Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

**14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

a) Oferta económica

b) Otros criterios cuantificables de forma automática

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
----------	---------------------	-------------	--------------------







<p>Oferta económica (Valoración del precio del contrato excluido IVA).</p>	<p>La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $O = 60 d1 / D$ <p>Siendo:</p> <p>O = Puntuación de Oferta económica determinada</p> <p>D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA) : 60 puntos</p> <p>d1 = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de una oferta determinada (sin IVA)</p>	60 de 100	Un máximo de 60 puntos.
<p>Número de acciones de formación sobre las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas</p>	<p>Se valorarán con 2 puntos cada una de las acciones de formación.</p>	10 de 100	De 0 a 10

**14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor: 30 puntos sobre 100**

Ponderación: ..... 30 puntos

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.
<p>Plan de Trabajo Global</p>	<p>El diseño del plan de trabajo, la coherencia del planteamiento general, la definición de los objetivos y de los contenidos del trabajo a realizar</p> <p>La coherencia entre el diseño de las actuaciones y la consecución de una respuesta ajustada a las necesidades manifestadas por las distintas administraciones públicas participantes en el programa</p> <p>El índice de contenido de los informes exigidos</p>	20 de 100	Un máximo de 20





	El control y supervisión de las actividades y el sistema de información al Instituto de las acciones realizadas		
Programación y contenidos de la formación a impartir	Se valorará la propuesta de ejecución de los contenidos y la calidad de la propuesta metodológica de la formación a impartir, así como la definición de los destinatarios y su perfil	10 de 100	Un máximo de 10

**14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas**

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Como criterio objetivo para determinar que una proposición no puede ser cumplida, en los términos del Art. 152 TRLCSP, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el citado artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**14.3. Procedimiento de adjudicación por fases:** (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

No procede

**14.4. Preferencia en la adjudicación:** (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

En caso de empate resultante de la aplicación de los criterios anteriormente señalados, se aplicarán los criterios de preferencia en la adjudicación relacionados en la cláusula décimo segunda punto 8 del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO** (cláusula decimocuarta del PCAP)

**15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:**

En los casos a los que se refiere la cláusula decimocuarta del PCAP, si se produjese la renuncia o desistimiento por parte de la Administración, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en los que hubieren incurrido, hasta un máximo de 50 euros.

**16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA** (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

**16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP):** (marcar con una X):  SI  NO







16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva: **5% del importe de adjudicación.**

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X):  SI  NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

SI            Importe:  
 NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

**17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento.** (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se presentará la propuesta de medios personales asignados a la ejecución del contrato en la que se incluirán

- Identificación de los miembros del equipo de trabajo, sus perfiles técnicos y curriculum vitae firmado, acreditando las titulaciones relacionadas con el contenido de este contrato, y la experiencia en el ámbito de la igualdad, la no discriminación y la exclusión social
- Funciones y tareas a desarrollar por cada uno de los miembros del equipo, con indicación de la dedicación en tiempo al proyecto.

Se exige: (  SI /  NO )

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) ( SI /  NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave ( SI /  NO):
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales





Se exige: (SI/NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

**17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:**

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

**18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)**

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalidades previstas
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

**19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)**

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
  - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
  - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato







**20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo.** (cláusula vigésimo primera del PCAP)

**21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación)** (cláusula vigésimo primera del PCAP)

**22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso** (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

**23. RÉGIMEN DE PAGOS** (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago:

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: Pagos parciales mediante pagos trimestrales vencidos, previa presentación de factura y verificación de la conformidad del servicio prestado y de los informes recibidos.

*En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:*

**ORGANO GESTOR E00142305.**

**OFICINA CONTABLE EA0003138.**

**UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983.**

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: Con periodicidad trimestral.

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

**24. PLAZO DE GARANTÍA** (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

Tres meses a contar desde la recepción de conformidad de cada uno de los servicios exigidos en el pliego. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

**25. REVISIÓN DE PRECIOS** (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI  NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

**26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (cláusula vigésimo octava del PCAP)





26.1 Condiciones: NO PROCEDE

26.2 Alcance y límites: NO PROCEDE

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: NO PROCEDE

26.4 Procedimiento: NO PROCEDE

### 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN *(cláusula vigésimo novena del PCAP)*

27.1 Procede la cesión a un tercero:  SI /  NO

27.2 Se admite la subcontratación:  SI /  NO

27.3 En caso afirmativo:

o **Requisitos:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, sometiéndose, en todo caso, a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

o **Límites y penalidades:**

o Límite : 50% del importe de adjudicación

o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados:  SI /  NO

### 28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN *(cláusula trigésima del PCAP)*

Podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, a no ser que se opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212 del TRLCSP, las causas siguientes:

1) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).

3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.

4) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial







que al efecto se señale.

**29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO** (cláusula trigésimo primera del PCAP)

Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.

**30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.**

Aspectos Técnicos: Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.

Teléfonos: 91 524 35 75- 3586.- FAX: 91 524 35 95

Aspectos Administrativos: Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Teléfonos: 91 452 85 14.- FAX: 91 452 87 88

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en fecha 31 de marzo de 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 13 de marzo de 2014, por el que se rige esta contratación

**APROBACIÓN**

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 26 de julio de 2017, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a 11 SEP 2017

LA DIRECTORA  
DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



EL ADJUDICATARIO

